

## **BOLETIN 35. Comentarios sobre el Nuevo Beneficio de Exoneración de ISLR a la Actividad Primaria.**

Todos los contribuyentes que realizan actividad primaria exonerados por el decreto 5.165 del 7-2-2007 tienen plazo para realizar sus reinversiones del ISLR dejado de pagar en el último ejercicio cerrado, antes del 31 12 2008 inclusive, así mismo hacer su declaración jurada ante el MAT dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de las reinversiones. Recordamos que el número de su providencia de exoneración debe estar impreso o colocado con sello húmedo en los talonarios de facturación. **El Beneficio de exoneración del Decreto 5.165 acabó el 31 12 2008.**

Se ha publicado en Gaceta Oficial del 29 12 2008 bajo el decreto # 6585 el nuevo beneficio de exoneración de ISLR a la actividad primaria para los ejercicios que cierran en fechas posteriores al 31 12 2008. En el caso de los ejercicios fiscales coincidentes con el año civil (ENE DIC), el beneficio será efectivo desde el 1-1-2009 hasta el 31 12 2010. Pero en los casos donde el ejercicio fiscal no coincide con el año civil, este beneficio es efectivo a partir del primer día del ejercicio que a la fecha de este boletín se encuentra en curso, y si se desea la exoneración para este periodo en curso 2008-2009, debe realizarse la inscripción nuevamente antes del último día del mencionado periodo en curso. *(Por ejemplo, contribuyentes exonerados con el anterior decreto que cierran su ejercicio en Febrero 2008, están desprovistos de exoneración para el ejercicio actualmente en curso, y deben solicitar el nuevo beneficio antes del 28 2 2009 si desean continuar exonerados, pues la protección del decreto 5165 (extinto) les cubrió hasta el 28 2 2008 (día donde se generó, a efectos de ese contribuyente, el último hecho imponible exonerado por el d.5165.)*

Respecto de las particularidades y diferencias del nuevo instrumento legal (Decreto 6585 vigente para los ejercicios que cierran durante 2009 y 2010 y el decreto anterior # 5165, hemos encontrado 9 circunstancias remarcables:

1.- Requiere la actualización del RIF, además de los requisitos que usualmente contenía el d.5165; obviamente aquellos contribuyentes que ya poseen su RIF actualizado de acuerdo a las exigencias del SENIAT no deben actualizarlo de nuevo. De todos modos se recomienda consulta a la Administración Tributaria al respecto.

2.- En el numeral 4 del artículo 2, queda una duda importante respecto del Atún, toda vez que este aparte prohíbe el cortado de los productos de la actividad pesquera, y el atún debe ser desviscerado en alta mar para llegar con calidad a puerto. Recomendamos consultas en este aspecto ya que esto anula por completo el beneficio para la pesca de atún.

3.- En el numeral 3 del artículo 4 se recoge un nuevo deber formal, la presentación de una declaración jurada de las inversiones a efectuar en el 2009 correspondientes al islr exonerado del 2008. (una especie de declaración indicativa de lo que se piensa reinvertir); además de la declaración jurada tradicional del islr invertido dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de los soportes originales (Artículo 8 párrafo 2); y en tercera instancia una declaración indicativa de los montos invertidos durante el 2008 correspondientes al ISLR exonerado del 2007. (Artículo 8 párrafo 1)

4.-En el artículo 4 numeral 4, se expone de manera general que los beneficiarios de la exoneración del decreto 6585 deberán cumplir con todas las formalidades de todas las normas tributarias, y no solo de la ley de ISLR y su reglamento, como lo indicaba el anterior decreto 5165.

5.- Los libros de ingresos costos y gastos a efectos del decreto de exoneración 6585 pueden llevarse de manera automatizada (digital). En esta oportunidad no se obliga su impresión de manera taxativa. De acuerdo a lo previsto en el artículo 6 numeral 1.

6.- Debe cumplirse con las disposiciones de emisión de facturas y otros documentos número 257 emanada de la AT. (Artículo 6 numeral 2). De manera que debe continuar la política de considerar No Deducible de ISLR todo soporte que para el IVA no sea válido.

7.- La declaración indicativa de las futuras inversiones debe presentarse antes del 31 3 2009 ante el MAT y ante el SENIAT. Ahora se involucra a las autoridades tributarias en este sentido, antes sólo involucraba a las autoridades agrarias. (Artículo 8 párrafo 1).

8.-La declaración de las inversiones realizadas en el 2008 correspondientes al ISLR exonerado del 2007, debe ser presentada antes del 31-3-2009. Aquí surge una nueva duda, no se entiende si se trata de una nueva formalidad adicional a la que el decreto 5165 exigía con plazo hasta el 31 12 2008, o es la misma formalidad requerida por el d.5165 en su momento convertida en prórroga hasta el 31 3 2009. En este sentido recomendamos consultas escritas a la AT.

9.- Sigue siendo 15 días hábiles después de realizada la inversión el plazo para presentar la declaración jurada tradicional de los montos reinvertidos y sus conceptos.

10.- Debe realizarse nuevamente la inscripción en el SENIAT a fin de obtener el beneficio de exoneración para todos aquellos contribuyentes que disfrutaron del anterior beneficio del decreto 5.165, puesto que se trata de un nuevo instrumento legal, un nuevo decreto, no hubo prórroga del anterior como ocurrió en los años 2003 y 2004 con el d.838.

**Lic. AEA. Gerardo Mendoza Delgado**  
(Esp. M.Sc.)  
**Director General.-**